



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 074-2024-MPCH-J/CM.

Juli, 27 De Mayo Del Año Dos Mil Veinticuatro.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo de 2024, Expediente N° 9477-2023, de fecha 30 de octubre de 2023, Informe N° 040-2024-MPCHJ/GI/SGOTUR, Informe N° 0981-2024/MPCH-J/GlyO/AAP, Opinión Legal N° 493-2024-MPCH-J/GM/GAJ, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, estando el Artículo 39.- Normas Municipales. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, conforme al artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece: ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO. Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.5 Nomenclatura de calles, parques y vías. 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.4. Disponer de la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.

Que, mediante Expediente N° 9477-2023, de fecha 30 de octubre de 2023, el administrado solicitó apertura de vía y reconocimiento de pasaje peatonal;

Que, mediante Informe N° 0981-2024-MPCH-J/GlyO/AAP, el Gerente de Infraestructura y Obras, solicita de manera reiterativa el reconocimiento de vía (pasaje) denominado "PASAJE PEATONAL VIRGEN DE LURDES", en atención al Informe N° 040-2024-MPCHJ/GI/SGOTUR;

Que, con Opinión Legal N° 493-2024-MPCH-J/GM/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente mediante acto resolutorio aprobar el reconocimiento de vía con la denominación "PASAJE VIRGEN DE LURDES", ubicado en el barrio independiente de esta ciudad;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2024, previo debate, Acordó APROBAR: la asignación de nombre de vía "PASAJE VIRGEN DE LURDES", ubicado en el barrio Independiente de la ciudad de Juli.

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando en uso de sus facultades que les otorga la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la asignación de nombre de vía "PASAJE VIRGEN DE LURDES", ubicado en el barrio Independiente de la ciudad de Juli, teniendo los siguientes parámetros:

N°	DENOMINACIÓN DEL PASAJE	INICIO DEL PASAJE	FINAL DEL PASAJE	ANCHO INICIO DE PASAJE	ANCHO DE CALZADA (1ER TRAMO)	LONGITUD DE VÍA (1ER TRAMO)	ANCHO CALZADA (2DO TRAMO)	LONGITUD DE VÍA (2DO TRAMO)	ANCHO CALZADA (3ER TRAMO)	LONGITUD DE VÍA (3ER TRAMO)	ANCHO FINAL DEL PASAJE	LONGITUD TOTAL DE VÍA
01	PASAJE VIRGEN DE LURDES	AVENIDA ALFONSO UGARTE	JIRÓN E. MORALES	3.50M	3.50M	18.09M	6.00M	100.48M	4.40M	24.73M	4.40M	143.32M

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Obras, Sub Gerencia de Orden Territorial y Urbano Rural, realice las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos, y **DISPONER**, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Chucuito Juli
Abog. Rivelino Mamani Ramos
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Provincial Chucuito Juli
Ing. Victor Raul Anchapuri Zapata
ALCALDE